

BOLETIN DE VETERINARIA.

PERIODICO OFICIAL

DE LA SOCIEDAD VETERINARIA DE SOCORROS MUTUOS.

RESUMEN. *Nuevo sistema de pesas y medidas.*—*Peticiones.*—*Cuatro preguntas al director del periódico Cultivo y Ganaderia.*—*Contestacion de D. Martin Grande al remitido por la Junta directiva de la Sociedad Veterinaria de Socorros Mútuos.*—*Anuncio.*

Los pedidos y reclamaciones se harán á D. Vicente Sanz Gonzalez, calle del Sordo, núm. 9, cto. tercero de la derecha.

NUEVO SISTEMA DE PESAS Y MEDIDAS.

Por ley de 19 de julio de 1849, publicada en 22 del mismo mes y año, está mandado que desde 1.º de enero de 1853 no haya en todos los dominios españoles mas que un solo sistema de medidas y pesas, debiendo quedar establecido en todas las dependencias del Estado y de la administración provincial, incluidas las de Ultramar, para el referido dia 1.º de enero. Como los profesores de veterinaria tendrán que intervenir en casos judiciales, y en ellos deben usar el nuevo sistema legal y su nomenclatura científica, creemos útil, indispensable y de absoluta necesidad incluir este sistema en el *Boletín*, cumpliendo además así con la obligación que nos impone el carácter de redactor.

MEDIDAS LONGITUDINALES. Unidad usual. El *metro*, igual á la diez millonésima parte de un cuadrante del meridiano, desde el polo del Norte al Ecuador.—SUS MULTIPLOS.—El *decámetro*, 10 metros. El *hectómetro*, 100 metros. El *kilómetro*, 1000 metros. El *miriámetro*, 10,000 metros.—SUS DIVISORES.—El *decímetro*, un décimo del metro. El *centímetro*, un centésimo del metro. El *milímetro*, un milésimo del metro.

La marca, medida ó hippómetro, que es la cinta ó cadencia con que determinamos la alzada de los animales (que equivale á medida del caballo) era su unidad la vara, y sus divisores la cuarta y los dedos, siendo aquella la de Búrgos ó de Castilla, dividida en 4 cuartas, y cada cuarta en 12 dedos: la marca las 7 cuartas. Por el nuevo sistema la sustituye el metro que equivale á 1 vara, 7 pulgadas y $\frac{1}{2}$ de línea; de modo que la vara castellana tiene 836 milímetros ó sean 86 centímetros, y por lo tanto la marca ó las 7 cuartas serán 150 centímetros, ó sea metro y medio, haciendo abstracción del milímetro para regularizar la suma total.

MEDIDAS DE CAPACIDAD Y ARQUEO PARA ÁRIDOS Y LÍQUIDOS. Unidad usual. El *litro*, igual al volúmen del decímetro cúbico: contiene 80 pulgadas cúbicas de Castilla y equivale á un poco menos de media azumbre; para los áridos algo menos de la quinta parte de un celemin.—SUS MULTIPLOS.—El *decilitro*, 10 litros. El *hectolitro*, 100 litros. El *kilolitro*, 1000, ó una tonelada de arqueo.—SUS DIVISORES.—El *decilitro*, un décimo de litro. El *centilitro*, un centésimo de litro.

En farmacia la unidad ponderal es el *gramo* ó el peso de un centímetro cúbico de agua destilada, tomada en su máximo de densidad, ó sea á la temperatura de cuatro grados centígrados, y pesada en el vacío. Esta unidad se

divide en 10 partes, de las que cada una se divide tambien en otras mas pequeñas, que se llaman *decígramo*, *centígramo* y *milígramo* para representar el décimo, céntimo y milésimo del gramo.—Sus múltiplos del gramo por décimas, son el *decágramo* ó 10 gramos; *hectógramo* ó 100 gramos *kilógramo* ó 1000 gramos; *miriágramo* ó 10,000 gramos.

Por el sistema decimal debian quedar iguales el peso comun y el medicinal, desapareciendo el tener la libra del primero 16 onzas ó 4 cuarterones y la del segundo 12 onzas ó 3 cuarterones; pero subsiste la onza dividida en 8 drácmas, la drácula en 3 escrúpulos, y el escrúpulo en 24 granos.—Para que pueda entenderse el sistema decimal y dejar completo este trabajo en un mismo artículo, y que los profesores lo tengan á la vista para consultarle, incluimos la reduccion de la libra métrica y sus divisiones con el peso decimal y comun.

1 libra de 16 onzas.	=	500	gramos.
3 cuarterones ó la libra medicinal.	=	375	»
½ libra ú 8 onzas.	=	250	»
1 cuarterón ó 4 onzas.	=	125	»
1 onza ú 8 drácmas.	=	32	»
½ onza ó 4 drácmas.	=	16	»
1 drácula ó 72 granos.	=	4	»
2 escrúpulos ó 48 granos.	=	3	»
½ drácula ó 36 granos.	=	2	»
1 escrúpulo ó 24 granos.	=	1,30	»
1 grano.	=	0,05	centigramos.

50 miligramos hacen 1 grano:—10 decigramos, 48 granos:—100 centigramos equivalen á 48 granos:—375 granos hacen 12 onzas que es el peso medicinal.

Advertiremos que en esta reduccion no hemos hecho caso de las fracciones que en *máximum* ó en *mínimum* salian, pues lo que se ha adoptado en todas las naciones son

resúmenes ó sumas completas, por lo cual pudiera reducirse el escrúpulo á gramo y medio ó 1 gramo 50 centigramos = N. C.

PETICIONES.

Varios profesores veterinarios de primera clase residentes en Cataluña han acudido al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con una reverente, sentida y fundada esposicion suplicando se designen clara y terminantemente las atribuciones de los que se dedican al ejercicio de la veterinaria, segun la clase á que pertenezcan, conforme al Real decreto de 19 de agosto de 1847 y sobre todo á su artículo 17, bien sea por medio de un reglamento para el ejercicio de la veterinaria civil, bien por una Real orden aclaratoria, ó bien del modo que parciere mas justo y equitativo, á fin de que desaparezcan los abusos y confusion que en el dia existen entre las obligaciones, derechos y facultades que en rigor, ley y justicia corresponden á los veterinarios de primera clase, meros veterinarios, veterinarios de segunda clase y los albéitares, mucho mas no teniendo estos últimos ni los segundos designadas sus facultades en el mencionado Real decreto.

Una comision, compuesta de los albéitares D. Pedro Martí Cardeñas y D. Miguel Rodellas, en nombre de los

de su clase residentes en el Principado de Cataluña, han venido á Madrid y entregado al Sr. Ministro de Fomento una esposicion, en la que suplican se amplie el tiempo para poderse revalidar de veterinarios de segunda clase, fundados en varios motivos que en debida forma comprueban. En un principio pensaban pedir mucho, lo que tal vez hubiera originado no alcanzar nada, por los muchísimos inconvenientes que para ello existian; mas limitándose su peticion á la nueva próroga, será mas asequible, porque al fin no se aumenta el número de profesores existentes ni se quebranta en nada el espíritu del Real decreto de 19 de agosto de 1847. = N. C.

CUATRO PREGUNTAS AL DIRECTOR DEL PERIODICO **Cultivo Y**

Ganaderia.

Por qué motivo no corresponden los articulos del periódico al pomposo y retumbante nombre con que hace unos tres meses se le confirmó? Cuál es la causa de que en tanto tiempo trascurrido ni un articulillo siquiera, aunque fuera de tijera como otros mil y mil, no se ha incluido en sus columnas referente á la industria pecuaria? Acaso la ganaderia española tiene satisfechas todas sus necesidades? No encuentran los ganaderos ningun obstáculo para la mejora y fomento floreciente de su industria? Tienen estos cuantos conocimientos se necesitan para sacar de sus ganados todo el partido que pueden y deben? Ha llegado

acaso la ganadería española á su apojéo, en disposicion de competir por la clase de animales y naturaleza de sus productos con la industria pecuaria estrangera? No les hace falta á los ganaderos españoles indicarlos, instruirlos ó dirigirlos en la manera mas fácil y económica de que logren buenos y escelentes caballos segun las necesidades de la civilización y gusto de los consumidores?: reses vacunas adecuadas para los diferentes usos á que se destinan, y con particularidad para el abasto público?: lanas sedosas, sin pestaña y superfinas, ó bien estambreras capaces de competir con las alemanas é inglesas y ocupar el lugar que en algun tiempo ocuparon en los mercados?: variedades de cabras y cerdos para que su cria fuese mas lucrativa, etc. etc.? Saben el modo de cruzar las razas, los tipos á que han de acudir y los puntos en que deben practicarse? Tienen las precisas é indispensables nociones para mejorar lo que poseen y formar nuevas razas entre sus mismos ganados? En una palabra, no necesitan los ganaderos españoles que se les instruya, de quien alce la voz en su defensa para evitar las infinitas trabas y gabelas que se oponen á su industria, haciéndolas palpables á la faz del mundo, para que todos sepan, incluso el Gobierno, el porqué están como se encuentran y no se les tache de lo que no son?

Al leer el periódico *Cultivo y Ganaderia*, cualquiera sacaría la deduccion de que los ganaderos españoles saben mas y están mas instruidos que los ingleses, alemanes, belgas, franceses y todos los del mundo, puesto que el pe-

riódico que debiera tratar de semejantes materias, como órgano oficial de una corporacion espresa, nada dice, guarda el silencio mas extraordinario y sorprendente; mientras que los de igual clase en todas las naciones destinan el mayor número de sus columnas á la industria pecuaria, porque están convencidos de que de ella emaña la riqueza y bienestar de los pueblos.

Por lo tanto esperamos, Sr. Director del mencionado periódico, nos regale algun artículo de ganadería española pura, pues por miras é ideas especiales tenemos ganas de ello, con lo cual damos á entender que el artículo no sea traspirinaico ó estrangero, que no huela á francés, inglés, aleman ni cosa que se le parezca, sino que tenga el sello y carácter andaluz, extremeño, leonés, segoviano, burgalés, soriano, manchego, catalan ó gallego, aunque sea madrileño ó serrano, el caso es que sea español puro y neto; porque á decir verdad, y fundándonos en su silencio, nos hace sospechar y aun creer que no entiende, que no sabe una **J** de tales cuestiones, y es preciso que á nosotros y á los que como nosotros racionan nos deje por.....
El Sr. Director puede llenar el hueco del mejor modo que le sea dable.—*N. C.*

REMITIDO.

Contestacion al comunicado de la Junta Directiva de la Sociedad Veterinaria de Socorros Mútuos, inserto en el Boletín de Veterinaria número 213, en el que esta lo hace al que con fecha 15 de julio del corriente se remitió por el que suscribe á la Redaccion del mismo, impugnando algunas frases vertidas en la Memoria del 2.º semestre del año próximo pasado, que consta en el Boletín núm. 499, y la citada impugnacion en el del 200.

Ya la Junta Directiva principia en el encabezamiento de su comunicado tachando de infundada la queja de mi remitido, y despues dice que me he dado por aludido, siendo asi que yo era sócio el último semestre del año anterior al que se referia la memoria; pero no ha tenido presente, que se escribió en 30 de junio del corriente y salió en el *Boletín* el 10 de julio del mismo; y que aun cuando el relato de los asuntos de la Sociedad se refiera á aquella época, el lenguaje que se usó en la redaccion de la memoria fué el producto del pensamiento de su redactor de la en que la escribió; y no perteneciendo yo entonces á la Sociedad, con tanta razon me encontraba aludido, como los que se habian separado uno ó dos años antes: por consecuencia, si hubo por dicho escrito motivo de queja, estuve en mi derecho de producirla, y habiéndolo hecho entonces me corresponde hoy su defensa, dando á esta la estension que me permite la ley vigente de imprenta.

En el concepto de la Junta, no esperaba que yo me espresára en los términos que lo hice y en la necesidad de contestarme «probaremos, dice, brevemente, que las indicaciones estampadas en la espresada Memoria, son efecto de un detenido exámen por todos los individuos que componen la Comi-

sion central, y no falta de prevision.» Para ello llama la atencion del deber que tiene de dar cuenta á sus consócios cada semestre del estado de la corporacion, espresando las causas de su decadencia, etc.; y de aqui deduce, que las espresiones que llamaron la mia nunca podrán calificarse de inculpaciones poco decorosas, «sino razones muy fundadas y espresadas con el mayor comedimiento.» Da por sabido que existia entre los sócios cierta desconfianza que hizo vacilar á algunos sobre su permanencia y retirada, y concibe como causa las voces que cundian de que la Sociedad iba á terminar: que algunos suspendieron el pago de sus dividendos por consejos recibidos de amigos residentes en Madrid, entre los cuales creo no esté yo comprendido. (Le doy las gracias aunque me hace justicia). Y despues pone como parte cardinal y como si se refiriera al párrafo impugnado de la Memoria «Repetimos que es muy estraña la retirada de varios sócios sin otra causa en la mayor parte, que la repugnancia que esperimentáran al satisfacer los dividendos.» Esto, Sres. de la Junta directiva, no es repetir el párrafo que yo impugné de la Memoria; por eso, sin fundamento, se permiten vds. decir que mis espresiones eran disonantes, y violenta en extremo la calificacion que de él hice: para comprobarlo lo pondré á continuacion, y haré su análisis, dándole el significado que yo comprendí, pues solo de este modo puede juzgarse si estuvo ó no en su lugar la calificacion que creí corresponderle: decia así: «Permitásenos repetir que es sumamente estraña la retirada de varios sócios sin mas datos que ideas de desanimacion y poco interés por sus comprofesores; pero de ningun modo verán realizado el objeto que sin duda se propusieron al cundir la voz de que la Sociedad debía terminar: hay un crecido número que la sostienen etc.» Examinémosla por partes: «que es muy estraña la retirada de varios sócios.» Aquí la palabra, varios, teniendo en consideracion otros párrafos de la Memoria, por cierto nada comedidos, se refiere á todos los separados; de no ser asi diria, de varios de los sócios retirados: esto tampoco sería justo á

no haber evidencia, pero ninguno podría quejarse por si á él le comprendia la escepcion. « Sin mas datos que ideas de desanimacion y poco interés para sus compañeros. » Creo que se manifiesta de un modo positivo en el « sin mas » que la separacion de los socios no ha consistido en los Estatutos, en el estado de la Sociedad, en los pocos recursos de algunos individuos y en otros infinitos motivos que respectivamente hayan tenido, y si solo en no ser afectos á sus compañeros y en abrigar la mezquina idea de destruir la Sociedad desanimando á los socios. Pero todavia creia la comision no haberse dejado entender, y le pareció necesario el espresarse en términos que no diesen lugar á interpretaciones, y tal vez con el doble objeto de marcarlos en disposicion que todos dirigieran hácia ellos miradas de indignacion, concluye « Pero de ningun modo podrán realizar el objeto que sin duda se propusieron al cundir la voz de que la Sociedad debia terminar: hay un crecido número que la sostiene etc. » Habrá quien desconozca, despues de lo que antecede, que la letra de la Memoria marca de un modo positivo la rebelion de los retirados para destruir la Sociedad? ¡Qué pensamiento tan poco generoso! Y si esto no fuese cierto, como lo creo, á lo menos en los mas, ¿qué espresiones deben emplearse para calificar dicho párrafo? Y á esto se llama comedimiento, moderacion, decoro; á esto prevision, pues que las citadas indicaciones fueron; dice, el efecto de un detenido examen. Que juzguen los profesores imparciales; y para ello, ya que los argumentos empleados en mis dos impugnaciones, á la memoria y al escrito posterior firmado por D. Lázaro Lozano, no bastan, me veo en el caso, aunque con sentimiento, de ser mas esplicito é indicar de donde pueden haber salido las voces que, creo yo, hayan mas contribuido á que no prospere como debiera la Sociedad.

Un pensamiento lleno de filantropía concebido, si mi memoria no me es infiel, por el digno señor Presidente de la Junta directiva ó por el malogrado y digno profesor D. José María de Estarrona, comunicado entre otros de los mismos

sentimientos ocasionó su reunion, y despues de las licencias y demas requisitos necesarios se instaló la Sociedad en el año de 1841. Noble y digno fué el entusiasmo que dirigió sus primeros pasos; pero fascinados por el placer de hacer bien á sus semejantes, la basaron sobre un reglamento, cuya halagüeña perspectiva atrajo en muy pocos años á mas de quinientos asociados, pues se garantizaban á las viudas de estos, á sus hijos ó á ellos si se inutilizaba con una retribucion pasmosa, si se atiende á sus pequeños desembolsos, llegando, segun las acciones que tomasen, á adquirir el derecho de disfrutar hasta veinte rs. diarios desde el momento de ser admitidos en la Sociedad.

Los hombres mas grandes se equivocan muchas veces en sus cálculos, y la esperiencia vino á demostrar á los nuestros, que no podia efectuarse tanta generosidad, porque aumentándose, como no podia menos progresivamente el número de pensiones, los dividendos subian á lo que las fortunas de muchos no les permitia contribuir y empezó á manifestarse el descontento. ¿Qué voz le motivaba? la de los Estatutos. En su consecuencia se tomó la medida de reformarlos en el año de 1847. Hizose en efecto la reforma, y ésta entre otras cosas consistió en rebajar las pensiones, pagándose las entonces existentes á razon de cuatro rs. diarios y por consecuencia lastimándose derechos adquiridos por sus causantes, dando el de percibir los socios sei- ocho ó diez rs. segun los años que fueren contribuyentes.

Sin embargo de que esta determinacion, ademas de ser de necesidad perentoria estaba mas en relacion con lo general de nuestra clase, tampoco podia verse en ella mas que un medio de prolongar algunos años mas la Sociedad, porque para perpetuarla era indispensable, en mi concepto, la reunion de fondos reproductivos, que disminuyeran en lo sucesivo los dividendos; cuya proposicion tuve el honor de hacer en la Junta reunida al efecto; mas la mayoría de esta, creyéndola ir-realizable tuvo por conveniente desestimarla. Recargados los socios por el aumento de pensiones en los siguientes años,

empezó de nuevo el desaliento y en mayor escala, retirándose algunos y dejando de agregarse otros. ¿Qué voces ocasionaron este desaliento y retirada de sócios? las de los Estatutos. Así fué, que en el año de 1851 el edificio social reclamaba imperiosamente otra reforma; y el enunciado digno profesor D. Guillermo Sampedro al relevarme de la presidencia de la Comision central no pudo menos de deplorar el estado en que encontraba la Sociedad, y lleno de los mejores deseos concibió la idea que insertó en el *Boletin* número 152, la cual fué aprobada y hoy está vigente. El sócio, por ella, no paga mas que el tres por ciento, uno por ciento menos de lo que ya daba para cubrir los compromisos de su fecha, y á pesar de algunas economías que se hicieron respecto á los sueldos de empleados, no pudo haber otro medio de llevar el plan adelante, que modificar de hecho el artículo 93 de los estatutos, y en vez de, como dice, pagar «1.º el pago de pensiones; 2.º el sueldo de empleados etc., se antepagan todos los gastos y el remanente se reparte á proraleo entre los pensionistas, guardando la proporcion en el reparto, segun los derechos adquiridos de cada uno. Ahora bien: ¿necesita el hombre que piensa y calcula otras voces que las que le dicta su imaginacion para hablar y obrar lo que tenga por conveniente? Pero entre hablar, verbo que se conjuga en primera, segunda y tercera persona, y emplear la palabra en invitar á los sócios á que dejen de serlo, hay una distancia inmensa: lo primero es una consecuencia del racionio, lo segundo poco favorece al que lo pone en juego; pero por mas que se note el desaliento no debe decirse de un modo positivo que la causa es lo último espresado.

Esta verdad no le es desconocida á la Junta directiva, ni á los profesores que, sean ó no sócios, hayan seguido los pasos á la Sociedad. ¿Por qué inculpar á los que han tenido por conveniente retirarse de ella?

Penetrado de lo espuesto y conociendo la instruccion, moderacion y buen criterio de algunos individuos de la Junta di-

rectiva, creia yo no deber hacer revelaciones que una justa y necesaria vindicacion me ha puesto en el caso de ello, y concluia mi primer comunicado con estas espresiones. «Concluyo, Señores Redactores, esta impugnacion manifestando que, aun cuando de una falta de prevision tal vez, hayan surgido las injustas calificaciones que zahieren á individuos que no las merecen; hago la justicia de creer que habrán pasado desapercibidas á algunos de los señores de la Comision central, con cuya amistad me honro.» Véase el lenguaje duro que usé con dichos señores, y á juzgar por los hechos, no puedo menos de continuar en la misma persuasion, al ver, que la contestacion firmada por estos, aun cuando todos lo hayan hecho con conciencia libre y no por espíritu de corporacion, está redactada en la parte que sirvió de tema á mi impugnacion de diverso modo que en la memoria.

He leído con sumo placer lo que dice el comunicado respecto á D. Lorenzo Reoyo, persona para mi muy apreciable y á quien he tratado con intimidad por algunos años, y aprovecho esta ocasion para darle un voto de gracias por su generosidad y buenos sentimientos; pero pretender oscurecer los hechos de unos con la generosidad en mayor escala de otros, lo encuentro injusto y aun pobre: estaria mas en su lugar la Junta si hubiera podido ponerse en vez de aquel, diciendo: si Grande, segun se ha espresado, ha hecho sacrificios personales y pecuniarios, fuera de los de reglamento, tambien el socio y secretario contador de la misma, á quien la Junta de apoderados por su atribucion 11 le ha acordado un corto sueldo, ha hecho el sacrificio de dejar éste en obsequio de los pensionistas en consideracion á que no pueden cobrar el todo de sus derechos devengados.

Ignoro, porqué la Junta aparenta desconocer, los motivos de tranquilidad y de delicadeza que indiqué como causa de mi separacion, sin que en estos se mezclasen asuntos de la sociedad, habiéndoselos yo explicado á un individuo de ella, para que hiciera presente en la primera reunion lo ocurrido cuando

llevaron á mi casa , no hallándome yo en ella , el recibo para el pago del dividendo del segundo semestre del año anterior; y como despues de advertida , acaeciese lo mismo en el primero de el del corriente , tuve por conveniente retirarme: y si me propuse no hacer de ello una manifestacion publica, fue respecto al primer extremo, porque no me sería grato que apareciese otro nombre que el mio en polémicas de esta clase; y relativamente al segundo , porque he creído modestia, el no continuar ruborizándome con tan estremadas consideraciones. Por otro lado no recuerdo que se hayan tenido conmigo mas que las que los hombres de una mediana educacion se guardan entre sí , máxime , cuando no tienen faltas graves que suplirse y las que se han tenido con los sócios en general. Tengo presente , si , por si á ello se alude, haber recibido dos cartas de D. Vicente Sanz Gonzalez, hallándome de jornada en Aranjuez , advirtiéndome la proximidad á concluirse el plazo señalado para pagar el dividendo, á las que no contesté por haber decidido mi separacion y por mis muchas ocupaciones; pero en estas reconocí al Señor Sanz Gonzalez, no al secretario contador , porque hablándome éste lo hubiera hecho de oficio á nombre de la Junta. De esto se deduce: que, si hubo consideraciones, no las debí á la comision , y si falta en mi , tampoco fue á la sociedad. No obstante doy las gracias á la Junta por si me ha dispensado tan estremadas consideraciones sin yo saberlas.

Dice la Junta directiva respecto á mi indicacion de sócios meritorios: «Si con garantías y bases reglamentarias no se puede conseguir todo el engrandecimiento que anhelamos, cómo sería posible confiar la suerte de los pensionistas á un resultado puramente gratuito.» Ni yo he querido confiar la suerte de los pensionistas á un resultado puramente gratuito , pues que contaba con los dividendos de los sócios pensionarios, ni eran mi único objeto los que hoy reciben beneficios de la Sociedad, ni mi proyecto estaba exento de bases. Léase mi contestacion al escrito de Lozano en donde digo: «Al presentar dicha proposicion (se refiere á la en cuestion) lo hice con los mejores

sentimientos, hice mas, esplané el pensamiento que me indujo á ello en varias bases que leí á uno de los que hoy figuran á la cabeza de la Sociedad y tuve la satisfaccion de que les prestase su asentimiento; pues si conseguia interesar en mi plan á un número de profesores de alguna consideracion, preveia afianzarse la Sociedad sobre bases más sólidas, etc.» Ya todos los profesores tendrian conocimiento de dicho proyecto, si el desprecio que resaltaba en el escrito firmado por D. Lázaro Lozano no me hubiera retraido de ponerlo en el *Boletín*. Tampoco hubiera rehusado el presentarlo á la Junta directiva, si ésta lo hubiese pedido para examinar si tenia algo favorable á la Sociedad, sin que lastimase la susceptibilidad de sus miembros: entonces sí podrian haber hecho una crítica fundada; pero verificarlo sin prévio exámen, dicho se está lo que significa.

No sé por qué la Junta directiva aparenta desconocer, que si la mayoría de los profesores nõ puede pagar dividendos respectivamente fuertes, podrá contribuir con una modesta cantidad proporcionada á sus recursos: que si á las sociedades de beneficencia contribuyen muchos de todas clases por solo los vínculos de la especie, con más razon lo harian añadiéndose á estos los de fraternidad facultativa: que seria un medio de formar fondos reproductivos, necesidad que ha conocido ya, entre otras, la sociedad médica: que se restableceria con el tiempo la confianza en los mas: que viendo religiosamente cumplidos los contratos hechos al inscribirse y sin tener que hacer grandes desembolsos, se agruparian mayor número á solicitar ser sócios pensionarios y aun dejarían de separarse los existentes: que robustecida la Sociedad haria unos Estatutos que estuvieran al alcance de lo general de la clase, y por ello los beneficios de la Sociedad serian mas estensos; y por último, que si todo esto no se conseguia, nada perderian los pensionistas actuales: pues aunque dice el comunicado que, por el art. 96 de los Estatutos, está abierta la tesorería para todo aquel que poseido de verdadera filantropía guste hacerla cualquier donativo, de su lectura no se deduce mas, que entre otros se cuentan

como ingresos en la Sociedad los que por cualquier concepto le correspondan; y esto lo entiendo yo, entre los socios; no obstante, si estos actos se hacen extensivos á los que no lo son, me suscribiré con el mayor placer á dar ochenta reales anuales con inclusion del presente.

Respecto á la Sociedad de la real casa, socios tiene la de Veterinaria que tambien pertenecen á ella y responderán por la afirmativa de haber en ella los llamados protectores.

En el último párrafo del comunicado se lee: «La Junta directiva bien hubiera querido evitar esta polémica, pero el honor y decoro de la corporacion la imponian el deber de enterar á todos sus consocios de las causas eficientes que la han producido, etc.»

Yo tambien concluiré diciendo, que el honor y el decoro me hicieron tomar la pluma en desagravio de los que como yo sienten y quisieran remediar la desgracia de sus comprofesores, y no se encuentran en el caso de oír con sangre fria acusárseles de desafectos; y demas que se permite decir la Junta, á cuyos individuos y á ustedes, señores Redactores, se ofrece atento S. S. y B. S. M.—Madrid 6 de diciembre de 1852.—
Mar tin Grande.

ANUNCIO.

Tratado elemental completo de Terapéutica y materia médica veterinaria, por D. Nicolás Casas. Se vende en Madrid, en la libreria de D. Angel Calleja, calle de Carretas, á 26 rs. en papel y 30 en pasta.

MADRID.

Imprenta de Fortanet,

calle de la Greda, núm. 7.

1852.